



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAISO
PROVINCIAL SAN FELIPE / LOS ANDES
SBF

CARTA OFICIAL Nº 26/2017

SAN FELIPE, 28/02/2017

**SEÑOR
DANIEL URTUBIA ARAYA
INTERESADO PROYECTO
VILLA EL CARMEN CALLE MÁXIMO MANIEU N° 1661
SAN FELIPE**

De nuestra consideración:

En relación con la actividad de Fiscalización Preventiva, realizada por personal de la Corporación, con fecha 21 de febrero de 2017, a objeto de evaluar la pertinencia de tramitar permisos forestales ante este servicio para efectos de efectuar una habilitación de suelos con fines agrícolas, con extracción de áridos, le informo lo siguiente:

Se concurrió al predio Parcela Hijuela Norte o Agro 2B, Rol 306-11 del sector Encón, de la comuna de San Felipe, efectuándose un recorrido perimetral al área de habilitación y extracción de áridos a modo de comprobar que en dicha área hubiera presencia de bosque u otras formaciones vegetales susceptibles de requerir permisos forestales.

De la inspección se puede dar cuenta que en el terreno objeto del proyecto, predio Parcela Agro 2B, Rol 306-11 de San Felipe, hay presencia de un matorral húmedo de cañas, brea y otras especies nativas y advenas no registradas en el D. S. N° 68/2009, el que aprueba, reconoce y oficializa la nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país, por lo que tal vegetación no constituye bosque ni formación xerofítica.

Se debe agregar que con fecha 15 de marzo del año 2016, se inspeccionó el área comprobándose que la vegetación estaba compuesta por un matorral que no se encuentra afecto a la normativa forestal consignada en el Artículo 3º del DS 93/2008 Reglamento de la Ley de Bosque Nativo.

Esta área fue afectada por el incendio forestal del 13 de septiembre del año 2011, observándose regeneración de matorral.

El área de la planta de chancado se encuentra en un terreno que carece de vegetación, y de acuerdo con fotos históricas de Google Earth, carece de vegetación natural desde año 2005 (Imagen GoogleEarth 23.05.2005)

De tal modo las faenas no infringen la normativa forestal.

Dado lo anteriormente señalado, se concluye en que no se requiere de un Plan de Trabajo por no concurrir todas las condiciones que establece el Artículo 3º del D.S. N°93/2008 del Ministerio de Agricultura y además no requiere de un Plan de Manejo debido a que no existe presencia de bosque nativo, ya que la vegetación existente en el área de estudio no reúne las características estipuladas por la Ley N° 20.283/2008 y en el Artículo 3º del DS 93/2008 del Ministerio de agricultura.

Debemos agregar que dada la condición climática del área del predio y la existencia de pastizal, bosque cercano, además de la vegetación arborescente y de matorral, se aconseja tomar medidas de prevención de incendios forestales, de las cuales podrá encontrar información en: <http://www.conaf.cl/incendios-forestales/prevencion>.

Se incluye anexo.

Saluda atentamente a usted



**DENISSE CLAUDIA NÚÑEZ CASTAÑEDA
JEFA PROVINCIAL
PROVINCIAL SAN FELIPE / LOS ANDES**

Incl.:Documento Digital: Anexo a Carta 28.02.17

c.c.:Sandro Bruzzone Figueroa - Encargado Unidad Forestal, Provincial San Felipe / Los Andes OP S.fpe
Katherine Fernandez Guerra - Oficial de Partes, Provincial San Felipe / Los Andes OP S.fpe